

- (ii) *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.*

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

Así las cosas, se informa la interesado que se requiere un término de treinta (30) días más, el cual vence el día **16 de agosto del 2022** para concluir y comunicar una respuesta de fondo por parte del órgano de Control Fiscal, la cual podrá ser emitida con anterioridad a la señalada.

Cordialmente,

ANDRÉS FERNANDO SAAVEDRA ROMERO
Director Operativo de Participación Ciudadana

c.c. Contáctenos Contraloría <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Archivo: CACCI 1494 del 17 de mayo de 2022

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Stella Maya Álvarez	Profesional Universitaria	
Aprobó	Andrés Fernando Saavedra Romero	DOPC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



125-19.61

Santiago de Cali,

ANONIMA

02:33:40 PM
23/06/2022
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA
800090735 - 1 - 18991230
Asunto: CE PRORROGA A RESPUESTA DE FONDO CACCI 1494
Destino: ANONIMA
Remitente: DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACION Y PARTICIPACIÓN CI
Folios: 1 **Radicado:** 2471 **Anexos:** 1 **JUANDIEGO**

Asunto: Prorroga a Respuesta de fondo, denuncia ciudadana denuncia radicado interno CACCI 1494 del 17 de mayo de 2022

Cordial saludo:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, mediante correo electrónico recibió traslado de la CGR del DP2022-238636-80764-NC con radicado interno CACCI 1494 del 12/05/2022, SIAATC No: 262022000333 en el cual se dice:

“(...) se viene presentando atrasos en pagos, no cuentan con material de atención prioritaria, se evidencia una contratación exagerada de prestación de servicios, poco trabajo de recaudo de cartera del 01 de enero a la fecha 2022...”

Luego de analizada la petición, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, inicio las actuaciones que dentro del marco de las competencias constitucionales y legales permitan a este Despacho hacer seguimiento a los hechos mencionados, y proferir respuesta final, la cual se encuentra en proceso de análisis.

En consecuencia, se hace necesario contar con un plazo adicional, para concluir el proceso de atención a la denuncia en cuestión.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 491 del 2020 que establece:

Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- (i) *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.*

